

#### "La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

### Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



#### NOTIFICACIÓN POR BOLETIN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 148/21-2022/JL-I
ACTOR: MAYRA DE LOS ÁNGELES VARGEZ
BURGOS
DEMANDADO: GAU INTEGRADOR S.A.P.I. DE

C.V.; PRESTIGIO MOTRIZ S.A.P.I. DE C.V.; HAIDER S.A. DE C.V. Y OTRO.

Prestigio Motriz S.A.P.I.; Haider S.A. de C.V.; Gad Emanuel Rojas Terrazas; Gau Integrador S.A.P.I de C.V.

En el expediente número 148/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por Ciudadana Mayra de los Ángeles Vargez Burgos, en contra de Gau Integrador S.A.P.I. de C.V.; Prestigio Motriz S.A.P.I. de C.V.; Haider S.A. de C.V.; Gad Emanuel Rojas Terrazas; en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 19 de enero de 2023, se dictó un acuerdo, al tenor literal siguiente:

..." Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de enero de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) con el oficio 049001/400100/520-Lab/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por el Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual proporciona los datos de la ciudadana Varguez Burgos Mayra de los Ángeles que se encuentran en su base de datos; y 3) con el oficio SEAFI0301/AG/REC/3089/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito por el Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, por medio del cual informa que agotaron los medios del procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de la multa judicial impuesta a la persona moral Gau Integrador S.A.P.I. DE C.V.; En consecuencia, Se provee:

#### PRIMERO: Se ordena enviar Oficios.

En relación a la petición del **Apoderado legal de la parte actora**, solicitando que bajo nuestro conducto se requiera informes a diversas autoridades sobre el domicilio de la moral denominada <u>Gau Integrador S.A.P.I. de C.V..</u>; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, en relación al tercer párrafo del artículo 712 y, al 735 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a las siguientes Autoridades:

- 1. Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche;
- 2. Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- 3. Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 4. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y

Para efecto de que, dentro de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe el domicilio de la siguiente persona moral:

1. Gau Integrador S.A.P.I. de C.V.

Para el caso de ser afirmativa su respuesta, los proporcionen a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

Se le hace saber al <u>Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores,</u> que los oficios referidos serán enviados por medio digital a los correos electrónicos institucionales otorgados por dichas autoridades para recibir correspondencia oficial y, con el objetivo de acelerar la secuela procesal.

### - Para las Autoridades Públicas -

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es <u>ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx</u>, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

### SEGUNDO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por la parte actora, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



# "La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

# Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Encargado de despacho del Juzgado Laboral sede Campeche, por ante la Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a/20 de enero de 2023

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi Notificadora y/o Actuaria Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBBRANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA CHIDAD DE SAN PRANCISCO DE CAMPSCHE CAMP

NOTIFICADOR